



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 869 DEL 22 DE ABRIL DE 2025

FECHA DE PROMULGACIÓN:

29 - 04 - 25

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

BASE LEGAL:

En el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley N° 017 de 24 de mayo de 2010, Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas, que asume el ejercicio de esta facultad legislativa por parte de Entidades Territoriales Autónomas, cuando en su artículo 19 prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el artículo 302, parágrafo I de la Constitución Política del Estado.

El Artículo 272º de la Constitución Política del Estado establece que: *"La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

El Artículo 283º de la norma precitada dispone que: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

El Parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala: *"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por ley"*.

La misma cúspide Constitucional en su art. 410 establece que la Constitución es la norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa, y en su art. 19 parágrafo I establece que; *"Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria y de igual forma"*, el Art. 302 parágrafo I Núm. 29 del mismo cuerpo legal con previsión establece y otorga autonomía municipal y las atribuciones exclusivas sobre el *"Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"*.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, dispone en su Art. 34. *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: Parágrafo I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda"*. Parágrafo II. *"Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos por sufragio universal en listas separadas de las concejales por mayoría simple"*.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su Disposición Transitoria Décima Quinta determina "... las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en:

- Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.
- Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario
- Campos deportivos para las practicas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.
- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas

El Art. 13 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas
- b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones."

La Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal, Ley Municipal N° 028 del 1 de julio de 2014, en su Art. 5º (Facultad Legislativa), dispone que la facultad legislativa es la potestad del Concejo Municipal, para sancionar Leyes y Resoluciones en materia que es de competencia Municipal, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, en el Artículo 10º (Definición).- del mismo cuerpo Legal citado, determina que "La Ley Municipal es la norma del Ordenamiento Jurídico Municipal, es emitida por el H. Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, cuyo objeto es normar las competencias exclusivas municipales, en la jurisdicción del Municipio de Tupiza...", así también, menciona el Artículo 14º (Votos y sanción), que: "La aprobación de la Ley Municipal, se realizará por dos tercios (2/3) de votos de los Concejales presentes y ausentes".

Se tiene la Ley Municipal N° 834 del 31 de octubre de 2024 promulgada en fecha 14 de noviembre de 2024 donde DECRETA "LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION Y REGISTRO DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO MUNICIPAL".

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el cite **S. G. DESPACHO N° 0375, recibido con trámite CM. 327 en fecha 20 de marzo de 2025**, suscrito por el Alcalde Municipal, con el que remiten documentación relacionada al tema: *Regularización y Registro de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal: Inmueble destinado para área verde municipal ubicado en la Zona Villa Remedios – Urb. Alfredo Domínguez Romero Carretera Tupiza – Atocha y Calle Punta del Este*; conteniendo: **1)** Nota con CITE: RCM/UCU/TT1/N° 23/2024 de fecha 11 de abril de 2024 suscrito por el Arq. Reynaldo Callizaya M., Técnico Transcriptor 1 del G.A.M.T. con informe técnico referente a la regularización y saneamiento de un bien inmueble para área verde que corresponde a propiedad municipal ubicado en sector de la zona este "Urb. Alfredo Domínguez Romero"; **2)** Reporte Fotográfico del predio objeto de saneamiento a favor del G.A.M.T. con ubicación en la Urbanización Alfredo Domínguez; **3)** Notificaciones CITE: JRCN/UCU-NPO/0139/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024 y CITE: JRCN/UCU-NPO/001/2025 de fecha 28 de enero de 2025; **4)** Publicaciones de fechas 30 de septiembre y 15 de octubre del 2024 en el Semanario Sureño del CITE:MAVP/UCU-N° 178/2024 con datos del predio a sanearse; **5)** Plano de Lote aprobado en fecha 15



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

de febrero de 2024, del predio con código catastral D04-M248-L01, ubicado en zona Villa Remedios Urbanización Alfredo Domínguez, Vía Carretera Tupiza, Calle punta del Este, para área verde municipal; 6) Formulario de Reporte SIGCAMUL - N° 01/2025 de fecha 28 de enero de 2025, del predio con Código Catastral D04-M248-L01 ubicado en la zona Villa Remedios, Urbanización Alfredo Domínguez con una superficie de 68.069,77 mts²; 7) Certificación de No Afectación CITE: RCM/UCU/N° 14/2025 de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Catastro Urbano del G.A.M.T. con relación al predio con superficie de 68.069,77 mts², Código Catastral D04-M248-P01, ubicado en la zona Villa Remedios, Urbanización Alfredo Domínguez Romero, Carretera Tupiza – Atocha y calle Punta del Este; 8) Certificación de Ubicación Área Urbana CITE: RCM/UCU/N° 15/2025 de fecha 28 de enero de 2025 acerca del predio con Código Catastral D04-M248-P01 con superficie de 68.069,77 m², ubicado en zona Villa Remedios Urbanización Alfredo Domínguez Romero, Carretera Tupiza – Atocha y Calle Punta del Este; 9) Informe de la Registradora Provincial de Derechos Reales, con relación al predio ubicado en Villa Remedios a solicitud del supuesto propietario Sr. Hugo Sebastian Huanca Toconás, donde se informa que no se encuentra registro oficial en Derechos Reales.

Que, esta documentación ha sido revisada y analizada, por parte del responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal, quien emite su INFORME N° 19/2025 que ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 023/2025 de fecha 08 de abril de 2025.

Que, esta documentación también ha sido revisada y analizada por parte de la responsable de la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales del Concejo Municipal, quien emite su INFORME-CM-FRI-CS/N° 13/2025 tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 026/2025 de fecha 17 de abril de 2025.

Que, con todos los antecedentes, informes y documentación relacionada a este trámite debe continuarse de acuerdo a procedimientos y normas en actual vigencia

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 869/2025

QUE DISPONE LA INSCRIPCION DEFINITIVA EN DERECHOS REALES DEL PREDIO UBICADO EN LA ZONA VILLA REMEDIOS – URB. ALFREDO DOMINGUEZ ROMERO CARRETERA TUPIZA – ATOCHA Y CALLE PUNTA DEL ESTE A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

Título Único

Artículo 1º (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto **DISPONER LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA en Oficinas de DERECHOS REALES de UN PREDIO** ubicado en la zona Villa Remedios – Urb. Alfredo Domínguez Romero Carretera Tupiza – Atocha y Calle Punta del Este de nuestra ciudad, a nombre del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**, con las siguientes características:

REGISTRO ACTUAL DEL PREDIO – ÁREA VERDE MUNICIPAL (BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO)

REGISTRO ACTUAL:

Superficie Útil Aprob.

Código Catastral:

Plano de lote:

TESTIMONIO:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TUPIZA "AREA VERDE"

68.069,77 mts²

D04 – M248 – P01

Aprobado en fecha 15 de febrero de 2024

En Proceso de saneamiento a favor del G.A.M.T.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Impuestos: Exento de pagos por tratarse de Propiedad Municipal Público
Carácter: PUBLICO
ZONA URBANA: Villa Remedios – Urb. Alfredo Domínguez Romero
Ubicación: Carretera Tupiza – Atocha y Calle Punta del Este
COLINDANTES: Según relevamiento:

Norte: Carretera Tupiza - Atocha, Long. 263,03 m.

Sud: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivia YPFB – Avenida Simón Bolívar, Long. 9,99 – 54,69 – 70,19 y 24,32 m

Este: Villas Unidas, Long. 21,60 – 14,83 – 1,77 – 5,66 – 10,89 – 20,67 – 24,94 – 53,84 – 40,38 – 8,43 – 7,55 – 18,85 – 5,01 – 38,13 – 4,32 – 13,37 – 78,95 – 3,97 – 27,84 – 18,87 – 50,24 – 11,00 y 39,01 m.

Oeste: Urbanización Villa Alfredo Domínguez Romero, Long. 224,00 – 34,04 – 100,02 – 34,00 y 131,64 m.

Predio destinado a áreas verdes Bienes Municipales de Dominio Público, acorde a la necesidad de la zona y con la única finalidad de proteger y resguardar los bienes municipales que irán en beneficio tanto de la zona como también del mismo Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Artículo 2º (Procedimiento Legal). - En el marco a lo dispuesto por la normativa en vigencia, la Unidad de Asesoría Legal de la comuna y la Unidad de Catastro Urbano del G.A.M.T., deben cumplir con las formalidades que exige la Ley hasta la inscripción de Derechos Reales del citado bien inmueble a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - Se prohíbe la asignación de códigos catastrales o aprobación de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito, bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - El Ejecutivo Municipal mediante las unidades correspondientes, está encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Unidad de Tráfico y Vialidad, y/u otras encargadas del tema, deberá realizar el colocado de letreros donde se indique que los predios saneados pertenecen al Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaria de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Quedan abrogadas y sin efecto legal alguno, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – Los informes y documentación remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal de Tupiza, y los generados por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL

Lic. Omar L. Mamani Ortega
CONCEJAL

Gualberto Nina Cala
CONCEJAL

Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL SECRETARIO

Miguel Carlos Figueroa Santos
VICEPRESIDENTE

Cristina Mamani Ventura
PRESIDENTA

Auto de Promulgación Ley Municipal N° 869/2025

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: veintidós días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

